



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2025/01588 (DERIVADO DE EXPEDIENTE 213/2025/01438).

Se somete a la aprobación de la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias la propuesta de resolución que se indica a continuación:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 16 de julio de 2025, se recibió en el Registro del Ayuntamiento de Madrid (anotación [REDACTED]), la solicitud con referencia 213/2025/01438 presentada por [REDACTED], que tras la división realizada por la Subdirección General de Transparencia en función de su contenido, ha sido asignada a esta Unidad Gestora con el número de expediente 213/2025/01588. Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, usted requirió la siguiente información:

“Me dirijo a ustedes al amparo de la Ley 19/2013 de Transparencia y de la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para solicitar información pública sobre un hecho ocurrido el pasado 28 de mayo de 2025, consistente en el rescate por parte de Bomberos de un cachorro de unos 4 meses que había sido dejado solo dentro de un bar en la zona de Tirso de Molina (Madrid).

Solicito concretamente:

1. La identificación del establecimiento (nombre comercial y dirección completa) en el que ocurrieron los hechos.
2. Copia de cualquier informe, parte o acta generada por los servicios de emergencia (Bomberos o Policía Municipal) relativos al rescate del animal.
3. Si se ha iniciado algún expediente sancionador relacionado con abandono, maltrato o cualquier infracción administrativa vinculada a este caso.

Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Página 1 de 4

Información de Firmantes del Documento



MADRID

RAQUEL RANSANZ MAGDALENO - JEFA DE DEPARTAMENTO
MARÍA ISABEL GÓMEZ CUERDA - JEFA DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2025 10:08:11
Fecha Firma: 08/08/2025 10:12:01
[REDACTED]



4. Información sobre el estado actual del procedimiento (si existe).

Motivo mi solicitud en el interés ciudadano de conocer los hechos y tomar decisiones de consumo responsable, evitando apoyar con mi dinero a establecimientos que hayan incurrido en abandono o maltrato animal.

Solicito que la respuesta se me remita por correo electrónico a esta misma dirección.

Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de respuesta dentro del plazo legal.

Un cordial saludo".

La solicitud señalaba el correo electrónico como forma elegida para recibir la información.

SEGUNDO.- Desde esta Unidad Gestora se ha solicitado informe a la Dirección General Bomberos, que fue emitido en fecha 22 de julio concediendo la información solicitada y a la Dirección General de Policía Municipal, que emitió informe en fecha 24 de julio de 2025 en el sentido de conceder parcialmente el acceso a la información, todo ello de acuerdo con los artículos correspondientes de la LTAIBG, la LTPCM y la OTCM.

A los hechos descritos anteriormente, se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias es el órgano competente para resolver este expediente. Esto se basa en el apartado 7.º 12 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública. Esto incluye cualquier contenido o documento, en cualquier formato, que esté en manos de las administraciones públicas y se haya creado o adquirido mientras realizan sus funciones. Este derecho está establecido en los artículos 12 y 33 de la LTAIBG y la LTPCM, respectivamente, así como en el capítulo IV de la OTCM.

En respuesta a dicha solicitud, le comunicamos que, según la información proporcionada por la Dirección General de Bomberos y por la Dirección General de Policía Municipal, se han obtenido los datos que se contienen en los informes y en el anexo que se adjuntan.

De acuerdo con los antecedentes mencionados, y los artículos de la LTAIBG y la LTPCM enumerados,

Información de Firmantes del Documento



MADRID



RESUELVO

PRIMERO.- Conceder parcialmente a [REDACTED] el acceso a la información pública que solicitó (expediente 213/2025/01588, derivado de expediente 213/2025/01438), a la vista del informe emitido por la Dirección General de Bomberos en fecha 22 de julio y su anexo, y del informe emitido por la Dirección General de Policía Municipal en fecha 24 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Informar a la solicitante del contenido del fundamento segundo y remitirle esta información por correo electrónico, así como la documentación que se adjunta.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la solicitante, como exige la normativa reguladora sobre el procedimiento administrativo.

CUARTO.- Los datos obtenidos al ejercer el derecho de acceso se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos personales (artículos 15.5 de la LTAIBG y 35.5 de la LTPCM). Las condiciones generales de reutilización de la información proporcionada se recogen en el artículo 31 de la OTCM.

Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar (artículos 20.5, 23.1 y 24, y la disposición adicional cuarta de la LTAIBG, así como los artículos 43.7, 43.8 y del 47 al 50 de la LTPCM):

- Reclamación gratuita ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.
- O recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución. Debe tener en cuenta que necesitará la asistencia de una abogado/a para presentar este recurso».

Propuesta firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

La Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en uso de las competencias atribuidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, acuerda resolver el expediente en los términos propuestos.

Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Página 3 de 4

Información de Firmantes del Documento



MADRID

RAQUEL RANSANZ MAGDALENO - JEFA DE DEPARTAMENTO
MARÍA ISABEL GÓMEZ CUERDA - JEFA DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2025 10:08:11
Fecha Firma: 08/08/2025 10:12:01
[REDACTED]



Resolución firmada electrónicamente

La Secretaria General Técnica (P.S. Decreto de 19 de junio de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias), María Isabel Gómez Cuerda.

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Página 4 de 4

Información de Firmantes del Documento



MADRID

RAQUEL RANSANZ MAGDALENO - JEFA DE DEPARTAMENTO
MARÍA ISABEL GÓMEZ CUERDA - JEFA DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2025 10:08:11
Fecha Firma: 08/08/2025 10:12:01

INFORME DE CONCESIÓN PARCIAL DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitante [REDACTED]	Nº de expediente 213/2025/01438
Tipo de expediente Solicitud de Información	

El día 16/07/2025, se recibió una solicitud para acceder a la información pública. Esta solicitud basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, la persona requería la siguiente información:

"Estimados/as responsables de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid:

Me dirijo a ustedes al amparo de la Ley 19/2013 de Transparencia y de la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para solicitar información pública sobre un hecho ocurrido el pasado 28 de mayo de 2025, consistente en el rescate por parte de Bomberos de un cachorro de unos 4 meses que había sido dejado solo dentro de un bar en la zona de Tirso de Molina (Madrid).

Solicito concretamente:

- 1. La identificación del establecimiento (nombre comercial y dirección completa) en el que ocurrieron los hechos.*
- 2. Copia de cualquier informe, parte o acta generada por los servicios de emergencia (Bomberos o Policía Municipal) relativos al rescate del animal.*
- 3. Si se ha iniciado algún expediente sancionador relacionado con abandono, maltrato o cualquier infracción administrativa vinculada a este caso.*
- 4. Información sobre el estado actual del procedimiento (si existe).*

Motivo mi solicitud en el interés ciudadano de conocer los hechos y tomar decisiones de consumo responsable, evitando apoyar con mi dinero a establecimientos que hayan incurrido en abandono o maltrato animal.

Solicito que la respuesta se me remita por correo electrónico a esta misma dirección. Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de respuesta dentro del plazo legal. Un cordial saludo".

Información de Firmantes del Documento

El día 23/07/2025 la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias pidió que se le remitiera la información solicitada. También pidió un informe donde se evalúen las razones para justificar que se deniegue esa información o se inadmita la solicitud, según proceda.

A la vista de la información que figura en esta Dirección General de Policía Municipal, procede emitir el siguiente informe:

Parte de la información pública que se ha solicitado no se puede dar a conocer por las causas que más adelante se detallarán, por lo que se propone conceder el acceso parcial a la información solicitada.

De acuerdo su solicitud, he de indicarle que, con relación a su primera cuestión solicitada, concretamente: *"La identificación del establecimiento (nombre comercial y dirección completa) en el que ocurrieron los hechos"*.

Tal y como informa la emisora directora, se creó una incidencia con origen Radio el día 28/05/2025 a las 03:25 horas, en la Plaza de Tirso de Molina [REDACTED] motivado por un perro en el vestíbulo ladrando.

Con relación a la segunda cuestión, *"Copia de cualquier informe, parte o acta generada por los servicios de emergencia (Bomberos o Policía Municipal) relativos al rescate del animal"*, tercera cuestión *"Si se ha iniciado algún expediente sancionador relacionado con abandono, maltrato o cualquier infracción administrativa vinculada a este caso"* y cuarta cuestión, *"Información sobre el estado actual del procedimiento (si existe)"*.

Cabe indicar que, de conformidad con el **artículo 14.1 e) de la LTAIBG** se podrá limitar el acceso a información pública cuando acceder a la información suponga un **perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios**. Hay que tener en cuenta que esta Policía Municipal realiza diligencias de prevención que pueden ser requeridas por la autoridad competente y estar inmersas en una investigación judicial.

Así mismo, hay que señalar que los límites establecidos en el artículo 14 se han aplicado llevando a cabo previamente desde Policía Municipal una **valoración o test del daño conforme subraya la exposición de motivos de la propia LTAIBG, y el criterio interpretativo CI/002/2015** del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno relativo a "Aplicación de los límites al derecho de acceso a la información", emitido conjuntamente con la Agencia Española de Protección de Datos en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la ley.

En la citada valoración se ha tenido en cuenta que los intereses que se salvaguardan con los límites aplicados prevalecen sobre el posible interés público del solicitante. En este sentido cabe indicar que, que el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid es competente para ejercer la policía administrativa en relación con el cumplimiento de las ordenanzas,



bandos y demás disposiciones municipales, así como de otras normas autonómicas y estatales, dentro del ámbito de sus competencias. En este sentido, los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid son competentes para realizar las labores de inspección en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas remitiendo sus actuaciones al órgano competente para su instrucción y sanción.

Por todo ello, desde esta Dirección General de Policía Municipal se estima que proporcionarle el acceso a la información, así como su divulgación, **podría representar un perjuicio para el desarrollo de tareas que se llevan a cabo, por lo que, en todo caso, son los citados órganos quienes serían competentes para informar sobre lo solicitado.**

Documento firmado electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante, y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

(Firmado digitalmente)

EL DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL

(P.S. Decreto de 7 de mayo de 2025 de la delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos por razones del servicio)

D. Jesús Gil Martín





INFORME DE CONCESIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitante	Nº de expediente
[REDACTED]	213/2025/01438
Tipo de expediente	
Solicitud de Información	

El día 16/07/2025, se recibió una solicitud para acceder a la información pública. Esta solicitud basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, la persona requería la siguiente información:

"Estimados/as responsables de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid:

Me dirijo a ustedes al amparo de la Ley 19/2013 de Transparencia y de la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para solicitar información pública sobre un hecho ocurrido el pasado 28 de mayo de 2025, consistente en el rescate por parte de Bomberos de un cachorro de unos 4 meses que había sido dejado solo dentro de un bar en la zona de Tirso de Molina (Madrid).

Solicito concretamente:

1. La identificación del establecimiento (nombre comercial y dirección completa) en el que ocurrieron los hechos.
2. Copia de cualquier informe, parte o acta generada por los servicios de emergencia (Bomberos o Policía Municipal) relativos al rescate del animal.
3. Si se ha iniciado algún expediente sancionador relacionado con abandono, maltrato o cualquier infracción administrativa vinculada a este caso.
4. Información sobre el estado actual del procedimiento (si existe).

Motivo mi solicitud en el interés ciudadano de conocer los hechos y tomar decisiones de consumo responsable, evitando apoyar con mi dinero a establecimientos que hayan incurrido en abandono o maltrato animal.

Dirección General de Bomberos

213/2025/01438
Página 1 de 2

Información de Firmantes del Documento

ESPERANZA JUNQUERA VIZCARRONDO - DIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/07/2025 14:05:10



MADRID



Solicito que la respuesta se me remita por correo electrónico a esta misma dirección.

Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de respuesta dentro del plazo legal.

Un cordial saludo,".

El día 16/07/2025 la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emerg pidió que se le remitiera la información solicitada. También pidió un informe donde se evalúen las razones para justificar que se deniegue esa información o se inadmita la solicitud, según proceda.

La información pública solicitada no se encuentra dentro de ninguno de los límites previstos en el artículo 14 de la LTAIBG y en el artículo 34 de la LTPCM, ni afecta a derechos o intereses de terceros, por lo que procede conceder el acceso a la información.

A la vista de la información que figura en esta Dirección General de Bomberos, procede emitir el siguiente informe:

Se adjunta el parte de intervención solicitado.

Firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS
P.S. Decreto de 21 de junio de 2024
LA DIRECTORA GENERAL DE SAMUR-PC

Fdo.: Esperanza Junquera de Vizcarrondo

Dirección General de Bomberos

213/2025/01438
Página 2 de 2

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ESPERANZA JUNQUERA VIZCARRONDO - DIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/07/2025 14:05:10

